

Escritos: 40 horas.

2.8. Examen: Al final del curso habrá un examen sobre los contenidos del mismo. Aquellos alumnos que superen dicho examen obtendrán el Diploma de Aprovechamiento del Curso. En aquellos supuestos en los que no se supere el examen, el alumno recibirá un Certificado de Asistencia.

2.9. Habilitación de Nivel: de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto 163/87, de 3 de junio, los efectos de Habilitación de Grado de este Curso son los que se especifican en el Anexo del citado Decreto.

2.10. Asistencia: Una vez admitido al Curso, la asistencia al mismo será obligatoria.

3. Curso de Habilitación C-M5

3.1. Objetivos: Tiene por finalidad actualizar y especializar a los funcionarios en técnicas instrumentales que, ampliando sus conocimientos, les habiliten para la ocupación de puestos de nivel superior al base.

3.2. Participantes: Funcionarios de Carrera del Grupo C, Cuerpo C-1, cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, con una Antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en este grupo.

3.3. Fecha: del 29 de febrero al 20 de mayo de 1988.

3.4. Duración: 220 horas.

3.5. Horario: 4 horas diarias, por la tarde, de lunes a viernes.

3.6. Lugares de realización: en cada una de las capitales de provincia de Andalucía.

3.7. Materias del Curso:

Psicología de la Organización: 20 horas.

Organización Administrativa: 20 horas.

Régimen Jurídico de la Función Pública: 20 horas.

Procedimiento Administrativo: 20 horas.

Gestión Financiera: 20 horas.

Técnicas de Documentación y Catalogación: 20 horas.

Prácticas Administrativas: 20 horas.

Informática: 80 horas.

3.8. Examen: Al finalizar el curso habrá un examen sobre los contenidos del mismo. Aquellos alumnos que superen dicha examen obtendrán el Diploma de Aprovechamiento del Curso. En aquellos supuestos en los que no se supere el examen, el alumno recibirá un Certificado de Asistencia.

3.9. Habilitación de Nivel: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto 163/87, de 3 de junio, los efectos de Habilitación de Grado de este curso son los que se especifican en el Anexo del citado Decreto.

3.10. Asistencia: Una vez admitido al curso, la asistencia al mismo será obligatoria.

4. Solicitudes:

Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, y se entregarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación de la propia provincia en la que presta sus servicios el solicitante.

5. Plazo:

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

6. Participantes:

El número de alumnos admitidos a cada Curso no podrá exceder de 40.

De acuerdo con el número de solicitudes presentadas, el Instituto andaluz de Administración Pública convocaría nuevos Cursos de Habilitación a lo largo de 1988 en aquellas provincias en que la demanda así lo aconseje.

7. Criterios de Selección:

A los efectos de realizar la selección de los participantes en el curso se agruparán las solicitudes en las tres categorías siguientes, en el orden de preferencia que se indican:

1. Funcionarios que ni ocupen un puesto de trabajo para el que se exija el Curso que solicitan ni tengan habilitado un grado personal igual o superior a aquél para el que habilita la superación del Curso.

2. Funcionarios que, teniendo habilitado o consolidado un grado personal igual o superior aquél para el que habilita la superación del Curso, no desempeñen un puesto para el que se exija el Curso.

3. Funcionarios que estén ocupando un puesto para el que se exija haber superado el Curso.

Dentro de cada uno de estos grupos se dará preferencia al

mayor nivel habilitado o consolidado, considerándose el mayor de los dos, y, a igualdad de nivel, a la mayor antigüedad.

8. Condiciones de asistencia:

Ni el Diploma de Aprovechamiento, ni el Certificado de Asistencias se le otorgará a aquellos alumnos que hayan dejado de asistir a un total de clases superior al 10% de la totalidad de las horas lectivas del Curso. Para facilitar la asistencia a clase, por la Jefatura correspondiente, se podrá conceder al alumno la reducción de su jornada de trabajo que resulte necesaria.

9. Financiación:

Las Consejerías en las que se encuentran destinados los funcionarios admitidos deberán abonar al Instituto Andaluz de Administración Pública, mediante la Factura que éste les expida, el importe de la matrícula correspondiente, de acuerdo con la siguiente tarifa:

C-M5: 50.000 pts.

D-M33: 30.000 pts.

E-M1: 15.000 pts.

Sevilla, 20 de enero de 1988.- La Directora, Carmen Calleja de Pablo.

ANEXO I

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

Solicitud de admisión a Curso de Habilitación  
E-M1, D-M3 y C-M5

1. Curso que solicita:

2. Datos personales:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

Dirección Particular:

Población:

D.P.:

Teléfono:

D.N.I.:

3. Datos Administrativos:

3.1. Centro de Trabajo:

3.2. Provincia:

3.3. puesto de Trabajo que desempeña:

3.4. El Puesto de Trabajo que ocupa actualmente ¿tiene como requisito el haber realizado el Curso que solicita?

3.5. Grado personal consolidado:

3.6. Grado habilitado (según lo previsto en el Artº 6º del Decreto 391/86, de 10 de diciembre):

3.7. Antigüedad en el Cuerpo de pertenencia (años y meses) a la fecha de publicación de la presente convocatoria:

4. El abajo firmante solicita ser admitido al Curso de referencia y declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 1988

Ilma Sra. Directora del Instituto Andaluz de Admón. Público.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla de 16 de octubre de 1986 (BOE de 30 de octubre), por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad,

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones, deberán constituirse en un plazo no superior o cuatro meses, a contar desde la publicación de la

presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6º apartado 8º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987.- El Rector, Julio Pérez Silva.

#### ANEXO

### CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 16 DE OCTUBRE DE 1986 (BOE DE 30 DE OCTUBRE)

#### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: Bioquímico y Biología Molecular 15 y 16.

##### Comisión Titular:

Presidente: D. José Mº Medina Jiménez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales: D. Jacobo Cárdenas Torres, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Dº Mº Rosa Sogarro Conde, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Dº Mº del Carmen Aragón y Rueda, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D. Antonio Andrés Hueva, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

##### Comisión Suplente:

Presidente: D. Fernando Valdivieso Amate, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: D. Félix Mº Goñi Urcelay, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

D. José Luis Abbud Mas, Profesor Titular de la Universidad de León.

D. José Andrés Pérez y Pérez, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D. José Manuel Cuezva Marcos, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

*RESOLUCION de 4 de enero de 1988, de la Universidad de Granada, por lo que se convocon concursos poro provisión de plazas de cuerpos docentes que se citan.*

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de las Cuerpos Docentes Universitarios, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido las sesenta y cinco.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucio-

nal o Local, no hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitidos a estos concursos se requiere, además los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad estar en posesión del título de Doctor.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad, cumplir además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1 c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios o bien las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos deberán dirigir una instancia, según modelo del anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. En el modelo de «Curriculum Vitae» a presentar en el momento de las pruebas se adecuara a lo especificado en el anexo III.

Lo Acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidas a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsado de los títulos, o en su caso, del justificante del abono de sus derechos, y en los señalados con la letra b), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañar a las solicitudes.

Serán válidos, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de «curriculum vitae», cuyos modelos figuran como anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar el pago en la Sección de Asuntos Económicos de la Universidad de Granada de la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente, y 1.100 pesetas por derecho de examen). La Sección de Asuntos Económicos entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud.

Si el pago se hiciera mediante giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la citada Sección de Asuntos Económicos, haciendo constar en el taloncillo destinada al Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del solicitante y plaza a la que concursa.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Granada enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la relación completa de las admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 74, de 26 de julio de 1985), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, la Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto, el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y en lo no previsto por estas disposiciones por la legislación vigente que regula el